

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00401-00

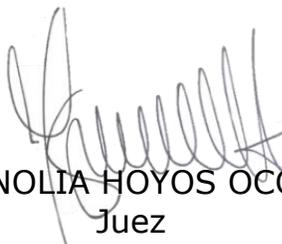
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintidós (2022).

La Curadora *Ad-litem* de los herederos indeterminados del causante JULIO CÉSAR GÓMEZ LIZARAZO contestó la demanda sin proponer excepciones (c. digital 48).

Vencido el traslado de la demanda se tiene que los interesados Claudia Elena Gómez Salamanca, Mario Leopoldo Gómez Salamanca, Julio Augusto Gómez Salamanca y Ana Maritza Gómez Solorza no contestaron el libelo.

Del resultado de la prueba de ADN practicado por el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay (Fl. 39 y 41 c. digital 14), súrtase el traslado de que trata el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del CGP. Vencido el término respectivo ingrese el expediente al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 FECHA 24-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285725383141ffa8214a9899bb7140501a68fa3f218a98af3d0a662458c83e4c**

Documento generado en 23/01/2023 10:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>